

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1029

Santiago de Cali, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EIDIFIO PARQUEADERO ALHACH - P.H.

DEMANDADO: LIBARDO PORRAS SARACHE.

RADICADO: 760014003002-2022-00498-00

Una vez revisado el expediente, se observa que se tuvo por notificado al demandado LIBARDO PORRAS SARACHE, por conducta concluyente a través de auto No. 3609 del 27 de noviembre de 2023 notificado por estados el 15 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta que a la fecha ya han transcurrido los términos que la Ley le otorga al demandado para efectuar el pago de lo pretendido en sede judicial o sentar oposición a los mismos, sin que se haya procedido a ello, se dispondrá a dar aplicación a lo establecido en el inciso 2 del art. 440 del C. G. del P. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN* contra **LIBARDO PORRAS SARACHE** a favor de **EDIFICIO PARQUEADERO ALHACH - P.H.**, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 2812 del 12 de septiembre de 2022, notificado por estado el 13 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: *DECRÉTESE* el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: Ordenase a cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C. G.P.

CUARTO: Condenase al demandado pagar a la parte demandante las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agenciasen derecho la suma de \$249.195,00.

QUINTO: En cuanto a las liquidaciones, avalúo una vez se dé la oportunidad procesal pertinente deberán las partes atemperarse a lo dispuesto en las normas procedimentales vigentes.

SEXTO: Una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas, envíese el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DE CALI en cumplimiento del acuerdo PSAA13-9984 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202200498